



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0120-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 11/04/2018

PALABRAS CLAVE: Hipótesis de inelegibilidad; improcedencia de la demanda; selección de precandidatos

BOLETIN DE PRENSA: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

La Sala superior por unanimidad de votos decide desechar la demanda de recurso de reconsideración presentada por Marcela Sánchez Muñoz, contra la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal, en el juicio SCM-JDC-190/2018, la cual a su vez consideró improcedente reconsiderar la opinión dada por el Instituto local de Guerrero a Eloísa Hernández Valle, a quien le confirmaron que podía reincorporarse a su encargo como diputada local, durante el proceso interno de selección de precandidatos en el PRD y, que podía permanecer en esa función durante los 90 días previos a la jornada electoral, a fin de no colocarse en una hipótesis de inelegibilidad. La recurrente como suplente de la diputada en cuestión, no estuvo de acuerdo con dicha opinión.

No obstante, la demanda se desecha al considerarla improcedente porque no se analizó, ni ahora se plantea una controversia sobre constitucionalidad o convencionalidad.